



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 19 de Enero de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.323

VISTO

El Expediente N° 23746-SV-2021 - Licitación Pública N° 21/21 – “Adquisición de 500 delineadores con destino al Programa de Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad Ciudadana”. Resolución O.C.C. N° 0003/22 - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y sus modificatorias; para el análisis de legalidad de la Resolución N° 0003, de fecha 06 de enero de 2.022 emitida por la Oficina Central de Contrataciones;

QUE mediante dicho instrumento legal se adjudicó la Licitación Pública N° 21/21, 2° llamado, convocada para la “Adquisición de 500 delineadores con destino al Programa de Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad Ciudadana”, en su único ítem, a la firma: Traffic Solutions S.A. (C.U.I.T N° 33-71658722-9), por la suma de \$ 4.413.750,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta con 00/100);

QUE tomaron intervención áreas competentes de este Órgano de Control. La Gerencia de Auditoría Contable y Financiera en su Informe N° 012/22 opina que: “...la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.801 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021. Sin embargo, corresponderá, por tratarse de una contratación que incidirá en todas las etapas del gasto en el presente ejercicio 2022, re imputar en éste ejercicio, previa baja o desafectación del ejercicio 2021...”

QUE por su parte la Gerencia de Control Previo, en su Dictamen N° 08/22, considera que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado de la Resolución bajo análisis se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia. No obstante ello, considera *necesario que se adjunte al expediente la constancia del correcto diligenciamiento de la notificación de la Resolución O.C.C. N° 156/21, a la firma interesada, Grobe S.A.S. (y adjudicada por Resolución O.C.C. N° 150/21, Art. 4° de fs. 204) con la acreditación de recepción de la misma, esto a los fines de verificar que el acto se encuentra firme y consentido, para de esta manera evitar posibles futuros reclamos de la parte interesada;*

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 0003 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, de fecha 06 de enero de 2.022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente:

- 1.- Atento que la contratación incidirá en todas las etapas del gasto del presente Ejercicio 2.022, se proceda a re imputar en este Ejercicio, previa baja o desafectación del Ejercicio 2.021.-
- 2.- Se adjunte al expediente la constancia del correcto diligenciamiento de la notificación de la Resolución O.C.C. N° 156/21, a la firma interesada, Grobe S.A.S. (y adjudicada por Resolución O.C.C. N° 150/21, Art. 4° de fs. 204) con la acreditación de recepción de la misma.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 23746-SV-2021 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-